



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

En fecha 08 de marzo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI publicó la solicitud de cotización por SDI en el portal de compras Gubernamentales Compranet.

Con fecha 16 de marzo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento de contratación.

• **DECLARACIONES**

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el Dr. Edgar Rodríguez Antezana, Titular de la División de Cirugía Oncológica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.3. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el L.C. Noel Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "LA

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. María Luisa Pérez Carranco**, Encargada de la Dirección Médica de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, facultada como **Área Requirente** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.25., 5.3.9. y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich**, Titular de la División de Ingeniería Biomédica de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, facultada como **Área Técnica y Auxiliar de Administrador de Contrato** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-29-2023**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo, 46 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

- I.8 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002294-2023** de fecha **15 de febrero de 2023**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**
- I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, cuyo objeto social es, entre otros, fabricación de equipo y aparatos de uso médico, dental, para laboratorio y de máxima seguridad.
- II.2 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.

- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZAOE871209JW0**, Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] Número de Proveedor [REDACTED]
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado **Calle Rayón No. 28A, Colonia Centro, Municipio de Emiliano Zapata, Código Postal 43960, Estado de Hidalgo. Teléfono: (775) 103-9079. Fax (748) 915-0449. Correo Electrónico: [REDACTED]**

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico, cuyas características, especificaciones y cantidades, se describen en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Se realizará un contrato por monto, el contrato será abierto por precios unitarios, considerando para ello el precio unitario del mantenimiento a las piezas previstas en el Catálogo de Conceptos, el cual forma parte integrante del Anexo Técnico.

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$155,172.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el monto máximo es por la cantidad de **\$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** al termino de los trabajos por servicio, por periodos que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

El pago se realizará, en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Dirección de Finanzas con base en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos"* sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma de **"EL PROVEEDOR"**, número de proveedor ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato, número de contrato. Asimismo, deberá presentar la *"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"*, SAT e INFONAVIT vigentes y positivas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Col. Juárez, Código 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Previo a la entrega del comprobante fiscal digital, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la revisión que se efectuará por el Administrador del Contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos"*.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **072294010831073962**, del banco **BANORTE**, a nombre de "EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada **desde el 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una garantía de 90 días naturales.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 88 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía,

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.”; y
 - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, así como en la solicitud de cotización del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, y la solicitud de cotización del procedimiento de contratación;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo la entrega de bienes o prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la solicitud de cotización del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, la cual se encuentra disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en el Oficio de Notificación de Adjudicación, y lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, y lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 del 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
CCO-A-23-OS-2508-0002

Plazo: Los servicios se deberán realizar de manera que se garantice la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos sin exceder los 5 días naturales para la entrega posteriores al retiro del mismo para los mantenimientos.

Lugar de entrega: En el Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Av. Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Condiciones de entrega: Los servicios deberán realizarse conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Décima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes cuando sea aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

Para el caso de arrendamiento “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SX XI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrán carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo(s) sustituya(n) en el cargo o aquel que designe el Área Requeriente.

Asimismo, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “EL PROVEEDOR” respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

Si “EL PROVEEDOR” no realizan el servicio en los términos establecidos se tendrá como incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el servicio y en consecuencia se procederá aplicar una deductiva del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del monto total de lo incumplido entendiéndose este como el monto estipulado por concepto.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a **"EL PROVEEDOR"**, serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el Departamento de Abastecimiento de la Unidad.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** realice, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con independencia de que será obligatorio para **"EL PROVEEDOR"** brindar el servicio a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5 % sobre el importe de los servicios.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no suministre los servicios solicitados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se aplicará a este una pena convencional consistente en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Por lo anterior, no se le considerará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A.E. SXII
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA S.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Propuesta Técnico-Económica. Anexo Técnico
Anexo 3 (Tres)	Acreditación. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva. Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT Vigente y Positiva.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza de cumplimiento.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de marzo de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dr. Edgar Rodríguez Antezana. (Administrador de Contrato)	Titular de la División de Cirugía Oncológica.	

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

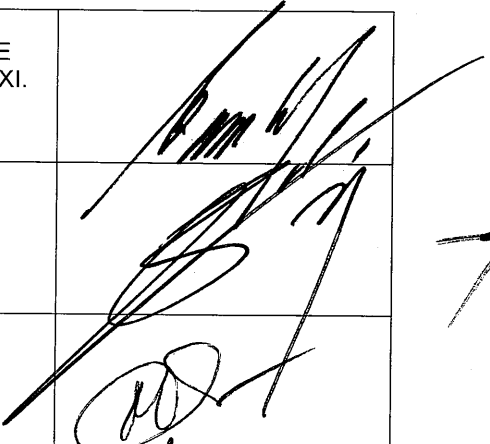
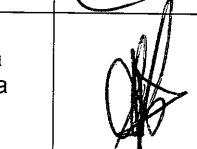
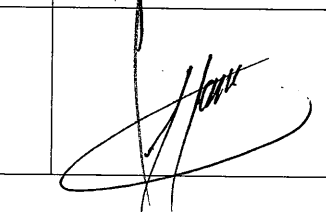


GOBIERNO DE
MÉXICO

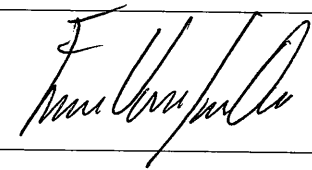


Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
CCO-A-23-OS-2508-0002

Lic. Iván David Aparicio González. (Testigo)	Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Encargado de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	
Dra. María Luisa Pérez Carranco. (Área Requiriente)	Encargada de la Dirección Médica de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich. (Área Técnica y Auxiliar de Administrador de Contrato)	Titular de la División de Ingeniería Biomédica.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Edgar Usiel Zambrano Osorio. Persona Física con Actividad Empresarial	

Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto de prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO**, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la persona física con actividad empresarial **EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO**, de fecha de notificación de adjudicación **16 de marzo de 2023**, por un importe mínimo de **\$155,172.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el monto máximo es por la cantidad de **\$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. -----

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0113

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002294 - 2023

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. LABORATORIO

Fecha Impresión: 15/02/2023

Fecha Validación: 15/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 11,793,724.16 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	247.0	4,273.4	1,500.0	4,273.4	1,500.0		0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI	_____
CONTRATO IMSS	_____
IMPORTE :	
ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 MN	\$ 11,793,724.16

LIC. IVAN DAVID GONZALEZ
Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO H. ONCOLOGIA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO CCO-A-23-OS-2508-0002

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

No.	CUCOP	DESCRIPCIONES	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	35401-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO EN LA UMAE	SERVICIO	1	\$ 155,172.41	\$ 387,931.03
Subtotal					\$ 155,172.41	\$ 387,931.03
I.V.A.					\$ 24,827.58	\$ 62,068.96
Total					\$ 179,999.99	\$ 449,999.99

Nota: Se realizará un contrato por monto, el contrato será abierto por precios unitarios, considerando para ello el precio unitario del mantenimiento a las piezas previstas en el Catálogo de Conceptos, el cual forma parte integrante del Anexo Técnico.



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

EUZO

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO

RAYON No. 28-A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
R.F.C. ZA0671209JW0, TELEFONO : 775 1039079
CORREO : euzoinstrumental@outlook.com

001

EUZO
Edgar Usiel Zambrano Osorio
R.F.C. [REDACTED]
Mantenimiento Compra-venta de Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico
28 A Col. Centro Emiliano Zapata, Hidalgo Cel. 775 1039079

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR051-N-29-2023

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO	FECHA: 13/MARZO/23
R.F.C. [REDACTED]	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FALLO AL 31 DE DIC 2023
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: DIRECCIÓN RAYON No. 28 A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, CP 43960	LUGAR DE EJECUCIÓN UMAE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (XX) GRANDE ()	PEQUEÑA () MEDIANA ()

No.	DESCRIPCION	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR	UNIDAD	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL
1	ABATELENGUAS METALICO	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
2	ABRFROCAS LATERAL	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
3	AGUIJA COOPER	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 20.00	\$ 20.00
4	ANOSCOPIO CON OBSERVADOR FANSLER	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
5	APROXIMADOR COSTILLA BAILEY	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
6	APROXIMADOR DE COSTILLA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 150.00	\$ 150.00
7	BASE PARA PINZA BARD PARKER (TRASLADO)	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 200.00	\$ 200.00
8	BETUNE	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
9	BROCAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
10	BUDINERA AC. INOX. DE 500 ML	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 20.00	\$ 20.00
11	BUDINERA BORDES ALTOS	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 20.00	\$ 20.00
12	BUDINERAS BORDES LARGOS CON TAPA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
13	BULLDOG GRANDES RECTOS Y CURVOS	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 40.00	\$ 40.00
14	C FRAZIER	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 40.00	\$ 40.00
15	CABLE NEGRO O CHICOTE (STRAYKER)	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
16	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 100.00	\$ 100.00
17	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA CON 45 TORNILLOS Y UNA PLACA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 500.00	\$ 500.00
18	CAJA DAYAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 50.00	\$ 50.00
19	CALIBRADORES	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 150.00	\$ 150.00
20	CANULA ADSON	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
21	CANULA DE YANKAUER	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 40.00	\$ 40.00
22	CANULA FERGUNSON C/MANDRIL	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 40.00	\$ 40.00
23	CANULA FRAZIER C/M	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 20.00	\$ 20.00
24	CANULA MARTIN	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
25	CANULA YANKAUER	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 40.00	\$ 40.00
26	CANULAS DE NOVAK	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 50.00	\$ 50.00
27	CAUTERIO DE BOLA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
28	CHAROLA DE MAYO CHICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
29	CHAROLA DE MAYO GRANDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 50.00	\$ 50.00
30	CHAROLA INSTRUMENTAL DE UROLOGIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 200.00	\$ 200.00
31	CHAROLA MAYO BORDES ALTOS MEDIANA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
32	CHAROLA MAYO CHICA AC. INOX	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
33	CHAROLA MAYO GDE AC. INOX	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 50.00	\$ 50.00
34	CINCEL FINO CVO COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLINGER GDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
35	CINCEL FINO RTC COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLINGER CH	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
36	CINCEL LAMBOTTE CVO Y RTC	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
37	CIRUGIA HISTERECTOMIA I APAROSCOPIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 500.00	\$ 500.00
38	CIZALLA LISTON RTA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 60.00	\$ 60.00
39	CLAM PARA AORTA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 50.00	\$ 50.00
40	CLAM VASCULAR CON MUELAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 150.00	\$ 150.00
41	CLIP	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 20.00	\$ 20.00
42	COSTOTOMO LUCK	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
43	CUCHARILLA HARDY	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
44	CUCHARILLA PARA VESICULA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
45	CUCHARILLA VOLKMAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 15.00	\$ 15.00
46	CUCHARILLAS UTERINAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 50.00	\$ 50.00
47	DERMATOMO C/CABLE (7MMFR)	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 15.00	\$ 15.00
48	DESARMADOR HEXAGONAL	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
49	DILATADOR BAKEY (TUNELIZADOR)	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 15.00	\$ 15.00
50	DILATADOR BANBIUREN (RIGIDOS)	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
51	DILATADOR HEGAR	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00
52	DILATADOR REDONDO COLEDOCO	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 10.00	\$ 10.00
53	DILATADORES VAN BEUREN	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 10.00	\$ 10.00
54	DISCCION EXTRA LARGA	MEXICANA	PIEZA	1	\$ 20.00	\$ 20.00
TOTAL DE ESTA HOJA					\$	2,965.00

MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO

002

RAYON No. 28-A, COL CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
R.F.C. [REDACTED] TELÉFONO : 775 1039079
CORREO : euzoinstrumental@outlook.com

[illegible]

E.U.Z.O.
Edgar Usiel Zambrano Osorio
R.F.C. [REDACTED]
Mantenimiento Compra-venta de
Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico
25-A Col. Centro Embarazo Zapata, Hidalgo. Cel. 7751038079

L. P. Faint

EUZO



EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO

003

RAYON No. 28-A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO
R.F.C. ZAOS871209JWB, TELEFONO: 7751039079
CORREO: euzinstrumentos@yahoo.com

EUZO
Edgar Usiel Zambrano Osorio
R.F.C. ZAOS87

Mantenimiento Compra-Venta de
Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico
28-A Col. Centro Emiliano Zapata, Hidalgo Ctl.7751039079

55	DISECCION DE PILARES	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
56	DISECCION VASCULAR	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
57	DISECTOR ANCLADO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
58	DISECTOR PILARES (HURD)	MEXICANA	PIF7A	1	\$	5.00	\$	5.00
59	ESPEJO DE PRATT	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
60	ESPEJO PRATTS GRANDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
61	ESPEJO PRATZ	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
62	ESPEJO VAGINAL	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
63	ESPEJOS VAGINALES	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
64	ESTERNOTOMO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
65	ESTILETE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
66	ESTILETE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
67	ESTUCHE CON DILATADORES DE COLLDOCO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	300.00	\$	300.00
68	FABRICACIÓN DE GUIAS DE ACERO INOXIDABLE CON RESORTE: UTILIZANDO ALAMBRE DE 1/32 DE DIÁMETRO CON LONGITUD DE 2.70 CMS. ALAMBRE DE 0.3 DECIMAS DE DIÁMETRO. EL RESORTE DE 54 MM CON PUNTA MACIZO DE ACERO INOXIDABLE DE 4 MM. SOLDADO CON SOLDADURA DE PLATA.	MEXICANA	PIEZA	1	\$	800.00	\$	800.00
69	FLANERA AC. INOX	MEXICANA	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
70	FLANERA DE ACERO INOX	MEXICANA	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
71	FLANERA DE CRISTAL	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
72	FORCEPS DENTAL	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
73	FRESA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
74	GANCHO DOAYAN IZO Y DER	MEXICANA	PIF7A	1	\$	5.00	\$	5.00
75	GANCHO ESTRABIMC	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
76	GANCHO PIEL	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
77	GANCHO TRAQUEAL	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
78	GARRA DE DOAYAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
79	GARRA DE FON	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
80	GATILLO FARABEUF	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
81	GUBIA DOBLE ARTICULACION	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
82	GUBIA HARMAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
83	GUBIA STILLE LUER CVA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
84	GUBIAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
85	HISTEROMETRO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
86	HISTEROMETRO SIMS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
87	LEBRILLO	MEXICANA	PIF7A	1	\$	50.00	\$	50.00
88	LEGRA ALEXANDER	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
89	LEGRA COSTALES ANTERIOR Y POSTERIOR	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
90	LEGRA DOBLE ACCION	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
91	LEGRA FARABEUF	MEXICANA	PIF7A	1	\$	5.00	\$	5.00
92	LEGRA FARABEUF CVA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
93	LEGRA FARABEUF RTA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
94	LIMA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
95	LIMA ESCORFINA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
96	LIMA PHUESO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
97	LIMPIADOR	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
98	LLAVES TIPO ALLEN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
99	MANGO BISTURI NO. 3	MEXICANA	PIF7A	1	\$	5.00	\$	5.00
100	MANGO BISTURI NO. 4	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
101	MANGO BISTURI NO. 7	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
102	MANGO DE BISTURI NO. 3 - L	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
103	MANGO PARA BISTURI #2	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
104	MANGO PARA BISTURI #3	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
105	MANGO PARA BISTURI #4	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
106	MANGO PARA SIERRA GIGLY	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
107	MARTILLO MILTEX	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
108	MARTILLO PESADO	MEXICANA	PIF7A	1	\$	15.00	\$	15.00
109	MEDIA BOLA AC. INOX	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
110	P. CARMALAT	MEXICANA	PIEZA	1	\$	150.00	\$	150.00
111	PAYER CHICOS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	100.00	\$	100.00
112	PAYERS GRANDES	MEXICANA	PIF7A	1	\$	5.00	\$	5.00
113	PERCOLADOR	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
114	PINZA ADDAIRE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
115	PINZA ADSON (DISECCION)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
116	PINZA ADSON 12 CM C/D	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
117	PINZA ADSON 12 CM S/D	MEXICANA	PIEZA	1	\$	150.00	\$	150.00
118	PINZA ADSON HEMOSTATICA CVA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
119	PINZA ADSON TORAXICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$		\$	
					TOTAL DE ESTA HOJA		\$	3,675.00
					ACUMULADO		\$	6,630.00



EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO

RAYON No. 28-A COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
R.F.C. [REDACTED] TEL: 775 1039079
CORREO: euzoinstrumental@outlook.com

004

120	PINZA ALLIS CHICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
121	PINZA ALLIS INTESTINAL 16 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
122	PINZA ALLIS INTESTINAL 19 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
123	PINZA ALLIS INTESTINAL 25 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
124	PINZA ANILLOS RTA-CVA 18 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
125	PINZA ANILLOS RTA-CVA 25 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
126	PINZA BABCOCK INTESTINAL 16 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
127	PINZA BABCOCK INTESTINAL 20 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
128	PINZA BABCOCK INTESTINAL 24 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
129	PINZA BARD PARKER COMPLETA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
130	PINZA BIOPSIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
131	PINZA BOZZEMAN (UTERINA)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
132	PINZA CAMPO 13 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
133	PINZA CAMPO 9 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
134	PINZA CARMALAT RTA 20 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
135	PINZA CLAFORT	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
136	PINZA CLAMP BULLDOG ANGULADO 5.5 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
137	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 10 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
138	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 4 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
139	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 7.5 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
140	PINZA CLAMP BULLDOG RTO 4 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
141	PINZA CONJUNTIVA BISHOP RTA - CVA 9 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
142	PINZA CRAWFORD CURVA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
143	PINZA CRAWFORD RECTA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
144	PINZA CRILLE CVA 16 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
145	PINZA CRILLE RTA 16 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
146	PINZA DE BIOPSIA (RAMA CORTA)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
147	PINZA DISECCION ADSON C/D	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
148	PINZA DISECCION ADSON S/D	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
149	PINZA DISECCION BAKER RTA 15 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
150	PINZA DISECCION BAYONETA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
151	PINZA DISECCION BIPOLAR HARDY 22 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
152	PINZA DISECCION C/D 25 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
153	PINZA DISECCION MARTIN 15 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
154	PINZA DISECCION MAYO 14 CM C/D	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
155	PINZA DISECCION MAYO 14 CM S/D	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
156	PINZA DISECCION POTTS SMITH S/D	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
157	PINZA DISECCION S/D 25 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
158	PINZA DISECCION S/D 30 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
159	PINZA DUVAL	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
160	PINZA ERINA (CAMPO) GRANDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
161	PINZA ERINA (CAMPO) CHICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
162	PINZA FOERSTER (ANILLOS)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
163	PINZA GEANI	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
164	PINZA HALSTED CURVA (MOSCO)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
165	PINZA HALSTED RECTA (MOSCO)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
166	PINZA HARTMAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
167	PINZA HARTMAN 4X3 HAMAS C/CREM.	MEXICANA	PIEZA	1	\$	80.00	\$	80.00
168	PINZA HARTMANN (BIOPSIA)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
169	PINZA HEANY CHICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
170	PINZA HEMOSTATIK 20 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
171	PINZA HEMOSTATIK 28 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
172	PINZA KELLY	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
173	PINZA KELLY RECTA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
174	PINZA LAHEY 16 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
175	PINZA LAHEY 21 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
176	PINZA LOWER 20 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
177	PINZA MAGMI	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
178	PINZA MAYO DISECCION	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
179	PINZA MIXTER 22 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
180	PINZA MIXTER 28 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
181	PINZA MOSCO CVA 12 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
182	PINZA MOSCO RTA 12 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
183	PINZA MOYNIHAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
184	PINZA OSCHNER CVA 20 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
185	PINZA PARA BIOPSIA FINESTRADA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	60.00	\$	60.00
186	PINZA POTTS SMITH	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
187	PINZA POZZI	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
188	PINZA POZZY	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
189	PINZA RANDALL P/ALCULOS RENALES	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
190	PINZA ROCHESTER OZNER CURVA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
191								
TOTAL DE ESTA HOJA						\$	3,685.00	
ACUMULADO						\$	10,315.00	

EUZO
Edgar Usiel Zambrano Osorio
R.F.C. [REDACTED]
Mantenimiento y compra-venta de
Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico
Kilómetro 28-A Car. Centro Emiliano Zapata, Hidalgo. Cel. 775 1039079



EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO

RAYON No. 28-A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
R.F.C. ZL : 7751039079
CORREO : euzoinstrumental@gmail.com

192	PINZA ROCHESTER PEAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	100.00	\$	100.00
193	PINZA ROCHESTER PEAN CVA 20 Y/O 24 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	100.00	\$	100.00
194	PINZA ROCHESTER RECTA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
195	PINZA SATINSKY 16 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
196	PINZA SATINSKY 20 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
197	PINZA SMITH	MEXICANA	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
198	PINZA UTERINA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
199	PINZA VASCULAR RECTO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
200	PINZAS COLEY	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
201	PINZAS DANDY	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
202	PINZAS DE HISTERICOMIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
203	PINZAS TIPO MARTILLO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
204	PINZAS WINTER PLANCETA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
205	PORTA AGUJA PLASTIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
206	PORTA AGUJAS VASCULAR	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
207	PORTA AGUJAS CASTRO VIEJO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
208	PORTA AGUJAS CHICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
209	PORTA AGUJAS TROCHET TO ANGULADO 27	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
210	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
211	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 18 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
212	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 20 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
213	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 27 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
214	PORTA AGUJAS PLASTIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
215	PORTA AGUJAS TITANIUM DIF. MFD.	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
216	PORTA AGUJAS VASCULAR	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
217	PORTAAGUJAS MAYO GRANDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
218	RETRACTOR (MUCOTOMO)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
219	RETRACTOR DE MUSCULO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
220	RETRACTOR ESCAPULA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
221	RINOSCOPIO LARGO DE VIENNA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
222	RINON AC. INOX.	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
223	RINONES	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
224	SEP KOGA MILTEX 30 - 1350	MEXICANA	PIEZA	1	\$	250.00	\$	250.00
225	SEPARADOR AUFERISH (OFTALMO)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
226	SEPARADOR BECKMAN ADSON (BRAZO MOVIL)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	90.00	\$	90.00
227	SEPARADOR BENNET CURVOS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
228	SEPARADOR BENNET RECTOS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
229	SEPARADOR BROWEL	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
230	SEPARADOR CARRILLOS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
231	SEPARADOR CUSHING (P/VENA)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
232	SEPARADOR D'FAVER CHICO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
233	SEPARADOR DEEVER GRANDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
234	SEPARADOR DEEVER MEDIANO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
235	SEPARADOR DESMARRES	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
236	SEPARADOR FARABEUF CHICO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
237	SEPARADOR FARABEUF GRANDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
238	SEPARADOR FINOCHIETTO CHICO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
239	SEPARADOR GREEN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
240	SEPARADOR HARRINGTON	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
241	SEPARADOR MALEABLE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
242	SEPARADOR MASTO D'ES	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
243	SEPARADOR PAPPADO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
244	SEPARADOR RICHARSON CHICO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
245	SEPARADOR RICHARSON MEDIANO ANGOSTO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
246	SEPARADOR RICHARSON DOBLE CHICO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
247	SEPARADOR RICHARSON GRANDE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
248	SEPARADOR SENN MILLER	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
249	SEPARADOR SULLIVAN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	250.00	\$	250.00
250	SEPARADOR TROSSEAU CON 2 Y/O 3 RAMAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
251	SEPARADOR VOLKMAN C/4 GARRAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
252	SEPARADORES FARABEUF	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
253	SEPARADORES LANGENBERG (SMARRERS)	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
254	SEPARADORES SENN MILLER	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
255	SIERRA DE ARCO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
256	SIERRA GIGLY	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
257	SONDA ACANALADA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
258	SONDA URTRAL METALICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
259	SONDAS ACANALADAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
260	TIJERA ACODADA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
261	TIJERA BACKEY	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
262	TIJERA CORNFA CASTROVIEJO IZQ. Y DER.	MEXICANA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
263								
						TOTAL DE ESTA HOJA	\$	2,035.00
						ACUMULADO	\$	12,350.00

EUZO
Edgar Usiel Zambrano Osorio
Mantenimiento y Compra-Venta de
Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico
Rayon 28-A Col. Centro Emiliano Zapata Hidalgo Cal. 7751039079

EUZO**EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO****MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO**RAYON No. 28-A COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
R.F.C. ZAO [REDACTED] 70, TELEFONO: 7751019079
CORREO: [REDACTED]@outlook.com

006

264	TIJERA CORTA ALAMBRE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
265	TIJERA DULOIS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
266	TIJERA FINOCHETO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
267	TIJERA MAYO CVA 14 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
268	TIJERA MAYO CVA 17 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
269	TIJERA MAYO CVA 22 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
270	TIJERA MAYO RTA 14 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
271	TIJERA MAYO RTA 23 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
272	TIJERA METZEMBAUM CVA 18 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
273	TIJERA METZEMBAUM CVA 21 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
274	TIJERA METZEMBAUM CVA 23 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
275	TIJERA METZEMBAUM CVA Y/O TRA 14 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
276	TIJERA METZEMBAUM RTA 23 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
277	TIJERA NELSON CVA 26 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
278	TIJERA NOBLE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
279	TIJERA PLASTIA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
280	TIJERA PLASTICA C/R	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
281	TIJERA POTTS SMITH- 600 12.5 CM	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
282	TIJERA WESCOTT	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
283	TIJERAS DE MEDIA LUNA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	45.00	\$	45.00
284	TIJERAS IRIS RECTAS	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
285	TIJERAS METZEMBAUM CURVA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
286	TIJERAS METZEMBAUM RECTA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
287	TIRALENGUA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
288	TORUNDERA AC. INOX.	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
289	TORUNDERA CON TAPA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
290	TORUNDERA SIN TAPA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
291	TROCAR HUDSON	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
292	TROCAR OSHNER MEDIANO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
293	VALVA JACKSON	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
294	VALVA MAYO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
295	VALVA SUPRAPUBICA	MEXICANA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
296	VALVA VAGINAL DE PESO	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
297	VALVA VAGINAL DOYEN	MEXICANA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
298	VASO METALICO AC. INOX	MEXICANA	PIEZA	1	\$	45.00	\$	45.00
299	VASOS DE ACERO INOXIDABLE	MEXICANA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00

TOTAL DE ESTA HOJA \$ 750.00
ACUMULADO \$ 13,100.00
IMPORTE \$ 13,100.00
IMPUESTOS \$ 2,096.00
TOTAL \$ 15,196.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL SERVICIO QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENE A LAS LEYES DEL FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

EUZO
Edgar Usiel Zambrano Osorio
R.F.C. ZAO [REDACTED]
Mantenimiento Compra-Venta de
Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico
Col. Centro Emiliano Zapata, Hidalgo. C.P. 7751099079



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital General de México
Calle de Arriaga 100, México, D.F. 06702

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía al anexo técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del Servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARTIDA 1. INSTRUMENTAL QUIRÚGICO EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCOP 35401-0003 Servicio de mantenimiento de equipo e instrumental médico.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚGICO

REPARACIÓN GENERAL

Limpieza general de todas las piezas utilizando tinas con agua destilada y percloroetileno en una proporción de 15:1 partes y a una temperatura de 35°C. Ajuste general, separando las piezas que se encuentren fisuradas para su reparación con planta de soldar utilizando gas argón para fundir acero inoxidable y electrodos de tungsteno para antorcha tipo TIC, en caso de ser necesario para la reparación del instrumental, elaboración de tornillos y piezas especiales utilizando torno y dobladora hidráulica. La soldadura sobranete o "rebabas" deberán quitarse utilizando lijadora con banda grado 150-240 y lubricantes tipo esterina. Microlimpieza a base de aire a presión utilizando cabina tipo INTEC o similar con compresor de 5 HP y usando abrasivo perla de vidrio o polvo de esmeril grado 150. Pulido interior y exterior considerando en el pulido fino brillante, rueda con pedacería de trapo y pasta verde y en el pulido mate, rueda de cizal sin tratar con pasta gris.

Incluye:

Elaborar relación por visita para control administrativo usando papelería de la empresa anotando, entre otras cosas, la descripción del instrumental, identificación de falla, concepto etc., otorgándose una garantía de 120 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS.

FILOS

Rectificación de filo a 3500 r.p.m., ajuste total de curvatura en hojas para corte o área de corte preciso, enderezado cuando se requiera, pulido a todo el instrumento, ajuste general y microfilo con piedra blanca porosa 6"X1/4", utilizando en su caso un rectificador de 20,000 a 30,000 r.p.m. rueda de hule compactado, grano 270 con oxido de aluminio de acuerdo a la especialidad en instrumento en cualquier ángulo de afilado que lo requiera, así como pulido final igual a una pieza nueva en instrumental quirúrgico en sus diferentes tipos y medidas. Incluye enlistado para control administrativo en papelería de la empresa anotando, descripción del instrumental, identificación de falla, concepto etc., se requiere el marcaje del instrumental mediante un proceso laser para todas las piezas o sets, otorgándose una garantía de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS.

MARCADO

Marcado de la fecha de entrega en el instrumental quirúrgico con esténcil y por sistema de electrolisis cuando se efectúa la devolución de la pieza a la unidad con objeto de reconocer e identificar la garantía, incluye; lavado y desinfección, acarreo cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, depreciación y demás derivados por el uso de herramienta y equipo.

NOTAS:

El control de la salida y devolución del Instrumental deberá realizarse con órdenes de servicio membretadas y foliadas por parte de la empresa, anotando cantidad de piezas a reparar; este instrumental deberá de ser sometido a pruebas de corte, funcionamiento y acabado a satisfacción entera del personal del IMSS.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Poder del Pueblo



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Prestación de Servicios
Centro de Instrumentación
Ciudad de México

Las piezas que no sean susceptibles de reparación serán devueltas a la unidad para su baja definitiva.
En caso de requerir fabricación de partes especiales para determinados instrumentos quirúrgicos, estos se pagarán por separado, previa sanción del Administrador del contrato.

El instrumental no incluido en este catálogo deberá cotizarse por separado para su autorización por parte del instituto a través del Administrador del contrato.

El proveedor deberá contar mínimo con el siguiente equipo para realizar el servicio solicitado:

- Equipo de soldadura TIC Argón o mezcla de gases
- Torno
- Lijadora con banda grado 150-240
- Cabina tipo INTEC para limpieza por método tipo Sand Blast
- Compresor de con filtro separador de humedad y aceite a la salida
- Rectificador de 20,000 a 30,000 r.p.m. rueda de hule compactado, grano 270 con oxido de aluminio
- Equipo laser para marcado de instrumental
- Tornillo de banco
- Esmeril de banco
- Tinajas de acero inoxidable de diferentes capacidades
- Rectificador de filo
- Limas varias medidas
- Calibrador Vernier

Nota: Se solicita sea formalizado un contrato abierto por precios unitarios por el presupuesto disponible, considerando para ello el precio unitario del mantenimiento las siguientes piezas.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
No aplica este inciso para el presente procedimiento.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica este inciso para el presente procedimiento.

d). En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No aplica este inciso para el presente procedimiento.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL 19 DE AGOSTO DE 1876



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, México, D.F. 06720
Teléfono: 55 23 23 23 23
Fax: 55 23 23 23 23

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se incluyen.

"Seguridad Y Solidaridad Social"


Dr. Sinuhé Barroso Bravo
Director Médico de la UMAE Oncología
Área Requiriente


Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefa de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica



2023
**Francisco
VILLA**

PRESUPUESTO N°:		ANEXO NUMERO 1 (PARTIDA I)		CONTROL:	
CONTRATO:		CATALOGO DE CONCEPTOS			
PERIODO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE DEL 2023					
PARTIDA:		PARTIDA 1. INSTRUMENTAL QUIRURGICO			
PROVEEDOR:		TELÉFONO:		UBICACIÓN:	
REPRESENTANTE:		DOMICILIO:			
CONCEPTO		UNIDAD		PRECIO UNITARIO	
		CANTIDAD		IMPORTE	
		PROPUESTA		PROPUESTO	
		APROBADA		APROBADO	
		APROBADO		APROBADO	
68	FABRICACIÓN DE GUÍAS DE ACERO INOXIDABLE CON RESORTE. UTILIZANDO ALAMBRE D	PIEZA	1		
69	FLANERA AC. INOX.	PIEZA	1		
70	FLANERA DE ACERO INOX.	PIEZA	1		
71	FLANERA DE CRISTAL	PIEZA	1		
72	FORCEPS DENTAL	PIEZA	1		
73	FRESA	PIEZA	1		
74	GANCHO DOYAN IZQ Y DER	PIEZA	1		
75	GANCHO ESTRABISMO	PIEZA	1		
76	GANCHO PIEL	PIEZA	1		
77	GANCHO TRAQUEAL	PIEZA	1		
78	GARRA DE DOYAN	PIEZA	1		
79	GARRA DE LEON	PIEZA	1		
80	GATILLO FARABEUF	PIEZA	1		
81	GUBIA DOBLE ARTICULACION	PIEZA	1		
82	GUBIA HARMAN	PIEZA	1		
83	GUBIA STILLE LUER CVA	PIEZA	1		
84	GUBIAS	PIEZA	1		
85	HISTEROMETRO	PIEZA	1		
86	HISTEROMETRO SIMS	PIEZA	1		
87	LEBRILLO	PIEZA	1		
88	LEGRA ALEXANDER	PIEZA	1		
89	LEGRA COSTALES ANTERIOR Y POSTERIOR	PIEZA	1		
90	LEGRA DOBLE ACCION	PIEZA	1		
91	LEGRA FARABEUF	PIEZA	1		
92	LEGRA FARABEUF CVA	PIEZA	1		
93	LEGRA FARABEUF RTA	PIEZA	1		
94	LIMA	PIEZA	1		
95	LIMA ESCORFINA	PIEZA	1		
96	LIMA P/HUESO	PIEZA	1		
97	LIMPIADOR	PIEZA	1		
98	LLAVES TIPO ALLEN	PIEZA	1		
99	MANGO BISTURI NO. 3	PIEZA	1		
100	MANGO BISTURI NO. 4	PIEZA	1		
101	MANGO BISTURI NO. 7	PIEZA	1		
102	MANGO DE BISTURI NO. 3 - L	PIEZA	1		
103	MANGO PARA BISTURI #2	PIEZA	1		
104	MANGO PARA BISTURI #3	PIEZA	1		
105	MANGO PARA BISTURI #4	PIEZA	1		
106	MANGO PARA SIERRA GIGLY	PIEZA	1		
107	MARTILLO MILTEX	PIEZA	1		

PRESUPUESTO N°:		ANEXO NUMERO 1 (PARTIDA I)		CONTROL :	
CONTRATO:		CATALOGO DE CONCEPTOS			
PERIODO DE EJECUCION : A PARTIR DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE DEL 2023					
PARTIDA	PARTIDA 1. INSTRUMENTAL QUIRURGICO				
PROVEEDOR :	CONCEPTO	UNIDAD	TELÉFONO :		UBICACION :
REPRESENTANTE :					DOMICILIO :
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE:
			PROPUESTA	APROBADA	PROPUESTO
			APROBADO	APROBADO	APROBADO
108	MARTILLO PESADO	PIEZA	1		
109	MEDIA BOLA AC. INOX.	PIEZA	1		
110	P. CARMALAT	PIEZA	1		
111	PAYER CHICOS	PIEZA	1		
112	PAYERS GRANDES	PIEZA	1		
113	PERCOLADOR	PIEZA	1		
114	PINZA ADDAIRE	PIEZA	1		
115	PINZA ADSON (DISECCION)	PIEZA	1		
116	PINZA ADSON 12 CM C/D	PIEZA	1		
117	PINZA ADSON 12 CM S/D	PIEZA	1		
118	PINZA ADSON HEMOSTATICA CVA	PIEZA	1		
119	PINZA ADSON TORAXICA	PIEZA	1		
120	PINZA ALLIS CHICA	PIEZA	1		
121	PINZA ALLIS INTESTINAL 16 CM	PIEZA	1		
122	PINZA ALLIS INTESTINAL 19 CM	PIEZA	1		
123	PINZA ALLIS INTESTINAL 25 CM	PIEZA	1		
124	PINZA ANILLOS RTA-CVA 18 CM	PIEZA	1		
125	PINZA ANILLOS RTA-CVA 25 CM	PIEZA	1		
126	PINZA BABCOCK INTESTINAL 16 CM	PIEZA	1		
127	PINZA BABCOCK INTESTINAL 20 CM	PIEZA	1		
128	PINZA BABCOCK INTESTINAL 24 CM	PIEZA	1		
129	PINZA BARD PARKER COMPLETA	PIEZA	1		
130	PINZA BIOPSIA	PIEZA	1		
131	PINZA BOZZEMAN (UTERINA)	PIEZA	1		
132	PINZA CAMPO 15 CM	PIEZA	1		
133	PINZA CAMPO 9 CM	PIEZA	1		
134	PINZA CARMALAT RTA 20 CM	PIEZA	1		
135	PINZA CLAFORT	PIEZA	1		
136	PINZA CLAMP BULLDOG ANGULADO 5.5 CM	PIEZA	1		
137	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 10 CM	PIEZA	1		
138	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 4 CM	PIEZA	1		
139	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 7.5 CM	PIEZA	1		
140	PINZA CLAMP BULLDOG RTO 4 CM	PIEZA	1		
141	PINZA CONJUNTIVA BISHOP RTA - CVA 9 CM	PIEZA	1		
142	PINZA CRAWFORD CURVA	PIEZA	1		
143	PINZA CRAWFORD RECTA	PIEZA	1		
144	PINZA CRILLE CVA 16 CM	PIEZA	1		
145	PINZA CRILLE RTA 16 CM	PIEZA	1		
146	PINZA DE BIOPSIA (RAMA CORTA)	PIEZA	1		
147	PINZA DISECCION ADSON C/D	PIEZA	1		

PRESUPUESTO N°:		ANEXO NUMERO 1 (PARTIDA I)		CONTROL:	
CONTRATO:		CATALOGO DE CONCEPTOS			
PERIODO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE DEL 2023					
PARTIDA	PARTIDA 1. INSTRUMENTAL QUIRURGICO	TELÉFONO:		UBICACION:	
PROVEEDOR:		DOMICILIO			
REPRESENTANTE:					
CONCEPTO		CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	
		PROPUESTA	APROBADA	PROPUESTO	APROBADO
		1			
148	PINZA DISECCION ADSON S/D	PIEZA			
149	PINZA DISECCION BAKEY RTA 15 CM	PIEZA			
150	PINZA DISECCION BAYONETA	PIEZA			
151	PINZA DISECCION BIPOLAR HARDY 22 CM	PIEZA			
152	PINZA DISECCION C/D 25 CM.	PIEZA			
153	PINZA DISECCION MARTIN 15 CM	PIEZA			
154	PINZA DISECCION MAYO 14 CM C/D	PIEZA			
155	PINZA DISECCION MAYO 14 CM S/D	PIEZA			
156	PINZA DISECCION POTTS SMITH S/D	PIEZA			
157	PINZA DISECCION S/D 25 CM	PIEZA			
158	PINZA DISECCION S/D 30 CM.	PIEZA			
159	PINZA DUVAL	PIEZA			
160	PINZA ERINA (CAMPO) GRANDE	PIEZA			
161	PINZA ERINA (CAMPO) CHICA	PIEZA			
162	PINZA FOERSTER (ANILLOS)	PIEZA			
163	PINZA GEANI	PIEZA			
164	PINZA HALSTED CURVA (MOSCO)	PIEZA			
165	PINZA HALSTED RECTA (MOSCO)	PIEZA			
166	PINZA HARTMAN	PIEZA			
167	PINZA HARTMAN 4X3 RAMAS C/CREM.	PIEZA			
168	PINZA HARTMANN (BIOPSIA)	PIEZA			
169	PINZA HEANY CHICA	PIEZA			
170	PINZA HEMOSTATIK 20 CM	PIEZA			
171	PINZA HEMOSTATIK 28 CM	PIEZA			
172	PINZA KELLY	PIEZA			
173	PINZA KELLY RECTA	PIEZA			
174	PINZA KERRINSON CLOWARD, LOVE, ANT. MED., ANT. FUERTE, POSTERIOR MED.	PIEZA			
175	PINZA LAHEY 16 CM	PIEZA			
176	PINZA LAHEY 21 CM	PIEZA			
177	PINZA LOWER 20 CM	PIEZA			
178	PINZA MAGMI	PIEZA			
179	PINZA MAYO DISECCION	PIEZA			
180	PINZA MIXTER 22 CM.	PIEZA			
181	PINZA MIXTER 28 CM.	PIEZA			
182	PINZA MOSCO CVA 12 CM	PIEZA			
183	PINZA MOSCO RTA 12 CM	PIEZA			
184	PINZA MOYNIHAN	PIEZA			
185	PINZA OSCHNER CVA 20 CM	PIEZA			
186	PINZA PARA BIOPSIA FENESTRADA	PIEZA			
187	PINZA POTTS SMITH	PIEZA			

PRESUPUESTO N°:		ANEXO NUMERO 1 (PARTIDA I)	
CONTRATO:		CATALOGO DE CONCEPTOS	
PERIODO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE DEL 2023		CONTROL:	
PARTIDA		PARTIDA 1. INSTRUMENTAL QUIRURGICO	
PROVEEDOR:		UBICACION:	
REPRESENTANTE:		DOMICILIO:	
CONCEPTO		TELÉFONO:	
		PRECIO UNITARIO	
		IMPORTE.	
		PROPUESTO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	
		APROBADO	

ANEXO NUMERO 1 (PARTIDA I)

CATALOGO DE CONCEPTOS

PRESUPUESTO N°:
CONTRATO:
PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL
FALLO AL 31 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 1. INSTRUMENTAL QUIRURGICO

CONTROL:

PROVEEDOR:

REPRESENTANTE:

UBICACIÓN:

DOMICILIO:

CONCEPTO

TELÉFONO:

UNIDAD

CANTIDAD

APROBADA

PROPUESTO

PRECIO UNITARIO

APROBADO

PROPUESTO

IMPORTE

228	SEPARADOR BENNET RECTOS	PIEZA	1					
229	SEPARADOR BROWEL	PIEZA	1					
230	SEPARADOR CARRILLOS	PIEZA	1					
231	SEPARADOR CUSHING (PYENA)	PIEZA	1					
232	SEPARADOR DEAYER CHICO	PIEZA	1					
233	SEPARADOR DEAYER GRANDE	PIEZA	1					
234	SEPARADOR DEAYER MEDIANO	PIEZA	1					
235	SEPARADOR DESMARRES	PIEZA	1					
236	SEPARADOR FARABEUF CHICO	PIEZA	1					
237	SEPARADOR FARABEUF GRANDE	PIEZA	1					
238	SEPARADOR FINOCHIETTO CHICO	PIEZA	1					
239	SEPARADOR GREEN	PIEZA	1					
240	SEPARADOR HARRINGTON	PIEZA	1					
241	SEPARADOR MALEABLE	PIEZA	1					
242	SEPARADOR MASTOIDES	PIEZA	1					
243	SEPARADOR PAPPADO	PIEZA	1					
244	SEPARADOR RICHARSON CHICO	PIEZA	1					
245	SEPARADOR RICHARSON MEDIANO ANGOSTO	PIEZA	1					
246	SEPARADOR RICHARSON DOBLE CHICO	PIEZA	1					
247	SEPARADOR RICHARSON GRANDE	PIEZA	1					
248	SEPARADOR SENN MILLER	PIEZA	1					
249	SEPARADOR SULIVAN	PIEZA	1					
250	SEPARADOR TROSSEAU CON 2 Y/O 3 RAMAS	PIEZA	1					
251	SEPARADOR VOLKMAN C/4 GARRAS	PIEZA	1					
252	SEPARADOR VOLKMAN C/8 GARRAS	PIEZA	1					
253	SEPARADORES FARABEUF	PIEZA	1					
254	SEPARADORES LANGENBERG (SMARRERS)	PIEZA	1					
255	SEPARADORES SENN MILLER	PIEZA	1					
256	SIERRA DE ARCO	PIEZA	1					
257	SIERRA GIGLY	PIEZA	1					
258	SONDA ACANALADA	PIEZA	1					
259	SONDA URETRAL METALICA	PIEZA	1					
260	SONDAS ACANALADAS	PIEZA	1					
261	TIJERA ACODADA	PIEZA	1					
262	TIJERA BACKEY	PIEZA	1					
263	TIJERA CORNEA CASTROVIEJO IZO. Y DER.	PIEZA	1					
264	TIJERA CORTA ALAMBRE	PIEZA	1					
265	TIJERA DULOIS	PIEZA	1					
266	TIJERA FINOCHETTO	PIEZA	1					
267	TIJERA MAYO CVA 14 CM	PIEZA	1					

EUZO**EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO****MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO**RAYON No. 28-A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
R.F.C. ZAOB-7751039079
CORREO: euzoinstrumental@outlook.com

615

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR051-N-29-2023
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INSTRUMENTAL QUIRURGICO	

Yo, Edgar Usiel Zambrano Osorio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente licitación nacional, a nombre y representación de: Edgar Usiel Zambrano Osorio (Persona Física)

No. de Adjudicación: AA-50-GYR-050GYR051-N-29-2023

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]	
Domicilio oficina central:-	
Calle y número	RAYON 28A
Colonia:	Centro
Código Postal	43960
Teléfonos:	7751039079
Correo Electrónico:	euzoinstrumental@outlook.com
Delegación o Municipio Emiliano Zapata	
Entidad Federativa: Estado de Hidalgo	
Fax: 01 748 9150449	
Domicilio taller.- Zaragoza No. 16, Col. Centro Emiliano Zapata, Hidalgo.	
No. De escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	No Aplica
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	No Aplica
Fecha: No Aplica	
Relación de Accionistas:-	
[REDACTED]	
Descripción del objeto social:	
FABRICACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS DE USO MEDICO, DENTAL, PARA LABORATORIO Y DE MAXIMA SEGURIDAD	
Reformas al acta constitutiva	
No Aplica	
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.	
No Aplica	
Nombre del apoderado o representante: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Acta de Nacimiento y Credencial de Elector	
Escritura pública número:	No Aplica
Fecha:	No Aplica
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	No Aplica

Ciudad de México a 13 de marzo del 2023

Protesto lo necesario

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

EUZO
Edgar Usiel Zambrano Osorio
Mantenimiento Compra-venta de
Instrumental Quirurgico y Equipo Médico
Rayon 28-A Col. Centro Emiliano Zapata, Hidalgo. Cel. 775 1039079

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23NA8844177

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de marzo de 2023, a las 14:14 horas

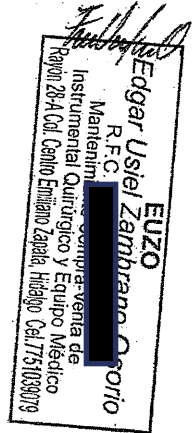
Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año. en caso contrario se considera como resultado Negativo.

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena de custodia

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidaigo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 86 728.

FECHA: 10 de marzo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de marzo de 2023, a las 14:31 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de marzo de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] o(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La emisión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular este inscrito ante el IMSS y al compare en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDG.SAD.HCT.270422/137.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000545207/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 10 de Marzo de 2023.

RAZO

NRP:

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que [REDACTED] con Número de Registro Patronal [REDACTED] identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Ge

01-L791076710220230000545207



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.vamig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE
PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
El REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

FECHA DE EXPEDICIÓN:	31/03/2023
FIANZA NÚMERO:	162080073230900
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	76143673
MONTO DE LA FIANZA:	38,793.10
MONTO DEL MOVIMIENTO:	38,793.10

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)

Fiado: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

RFC: ZAOE871209JW0

Domicilio: RAYON 28-A COLONIA EMILIANO ZAPATA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, MÉXICO, C.P. 43960

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en lo sucesivo la "Afianzadora", Domicilio: TORRE PRESIDENTE ANDRÉS BELLO No. 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MEXICO. Autorización del Gobierno Federal para operar: OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI.

Dependencia contratante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" euzoinstrumental@outlook.com, y a "la Beneficiaria" millipagos@imss.gob.mx

Fiado (s):

Nombre o denominación social: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO.

RFC: [REDACTED]

Domicilio CALLE RAYON 28-A COL. CENTRO, C.P. 43960, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO

Datos de la póliza:

Número: 162080073230900

Monto Afianzado: \$38,793.10 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

Moneda: PESOS MEXICANOS.

Fecha de expedición: 31 DE MARZO 2023.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLES.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": CCO-A-23-OS-2508-0002.

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

Monto del contrato: \$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)

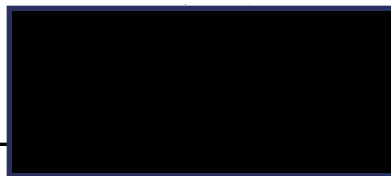
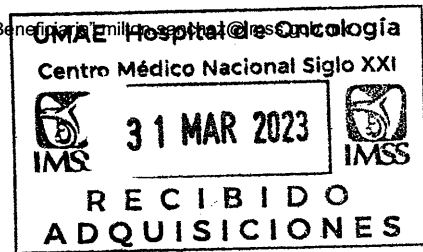
Moneda: PESOS MEXICANOS.

Fecha de suscripción: 31 DE MARZO DE 2023.

Tipo: SERVICIOS

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: INDIVISIBLES

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://CESCEMEX.MX)



Seguros de tu éxito

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/03/2023

FIANZA NÚMERO: 162080073230900

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 76143673

MONTO DE LA FIANZA: 38,793.10

MONTO DEL MOVIMIENTO: 38,793.10

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de CIUDAD DE MÉXICO, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (GERARDO MELO VAZQUEZ)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$38,793.10 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) que representa el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

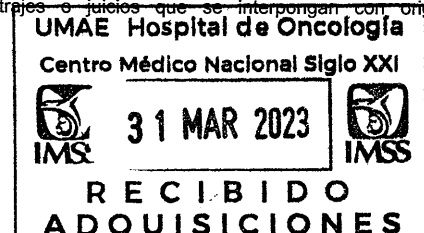
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Del 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la



SELLO DIGITAL:



ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://CESCEMEX.MX)

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

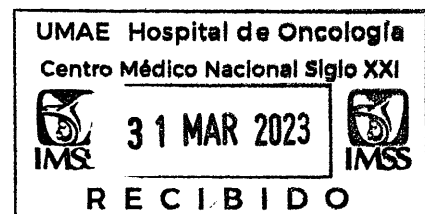
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y



SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://CESCEMEX.MX)



Seguros de tu éxito

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/03/2023

FIANZA NÚMERO: 162080073230900

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 76143673

MONTO DE LA FIANZA: 38,793.10

MONTO DEL MOVIMIENTO: 38,793.10

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

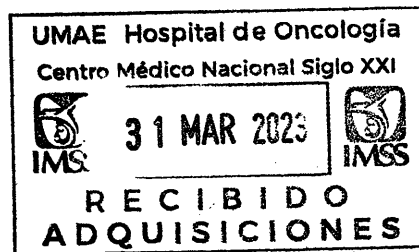
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://cescemex.mx)

FECHA DE EXPEDICIÓN:	31/03/2023
FIANZA NÚMERO:	162080073230900
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	76143673
MONTO DE LA FIANZA:	38,793.10
MONTO DEL MOVIMIENTO:	38,793.10

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)

Fiado: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

RFC: ZAOE871209JW0

Domicilio: RAYON 28-A COLONIA EMILIANO ZAPATA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, MÉXICO, C.P. 43960

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en lo sucesivo la "Afianzadora", Domicilio: TORRE PRESIDENTE ANDRÉS BELLO No. 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MEXICO. Autorización del Gobierno Federal para operar: OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI.

Dependencia contratante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" euzoinstrumental@outlook.com, y a "la Beneficiaria" milton.sanchez@imss.gob.mx

Fiado (s):

Nombre o denominación social: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO.

RFC: ZAOE871209JW0.

Domicilio CALLE RAYON 28-A COL. CENTRO, C.P. 43960, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO

Datos de la póliza:

Número: 162080073230900

Monto Afianzado: \$38,793.10 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

Moneda: PESOS MEXICANOS.

Fecha de expedición: 31 DE MARZO 2023.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLES.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": CCO-A-23-OS-2508-0002.

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

Monto del contrato: \$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)

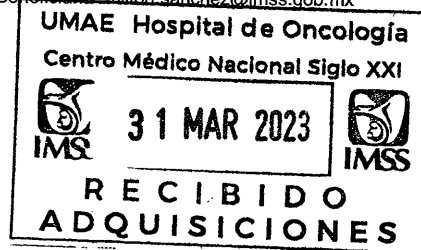
Moneda: PESOS MEXICANOS.

Fecha de suscripción: 31 DE MARZO DE 2023.

Tipo: SERVICIOS

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: INDIVISIBLES

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



SELLO DIGITAL

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://CESCEMEX.MX)



Seguros de tu éxito

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

31/03/2023

FIANZA NÚMERO:

CÓDIGO DE VALIDACIÓN:

MONTO DE LA FIANZA:

38,793.10

MONTO DEL MOVIMIENTO:

38,793.10

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de CIUDAD DE MÉXICO, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (GERARDO MELO VAZQUEZ)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$38,793.10 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) que representa el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

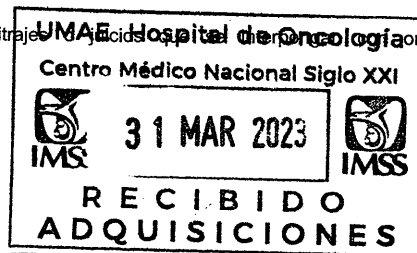
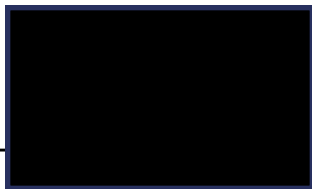
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Del 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes y juicios que se originen en la



SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://CESCEMEX.MX)



Seguros de tu éxito

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/03/2023

FIANZA NÚMERO: 162080073230900

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 76143673

MONTO DE LA FIANZA: 38,793.10

MONTO DEL MOVIMIENTO: 38,793.10

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

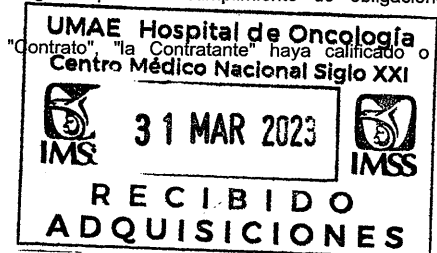
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y



SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://CESCEMEX.MX)

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

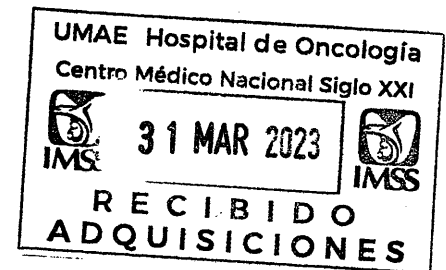
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [HTTPS://CESCEMEX.MX](https://cescemex.mx)